

Constancia secretaria: Manizales, ocho (08) de noviembre de 2023. A despacho de la señora Jueza informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- El término de traslado de la actualización del inventario valorado de la deudora se encuentra vencido.
- El apoderado de Bancolombia S.A. presenta actualización del crédito.
- EL apoderado de Bancolombia S.A. informa de la existencia de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado en contra de la deudora en un Juzgado de Bogotá.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (08) de noviembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Mónica Liliana Gómez Herrera, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2022-00660-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento el memorial aportado por el apoderado judicial de Bancolombia S.A. mediante el cual presenta la actualización del crédito, del cual se corre traslado a los demás acreedores a la deudora por el término de cinco (05) días, para que presenten objeciones y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con el artículo 566 del Código General del Proceso.

Por último, se dispone oficiar al Juzgado 38 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, comunicándosele sobre la apertura de esta liquidación patrimonial y para que remitan a la liquidación el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de hipoteca adelantado por Bancolombia S.A. en contra de la deudora Mónica Liliana Gómez Herrera, identificado con el radicado 11001418903820210173400; así mismo para que dejen a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes de ésta. Se les advierte que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 547 del CGP en los procesos en que existan terceros garantes y codeudores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2391eb61945940bdcdbf7a3bfb54b397f6ba64b3ea5e758628cb7d9aceeec862**

Documento generado en 08/11/2023 02:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>